

SECRETARIA. Santiago de Cali, 26 de noviembre de 2021. A Despacho del señor Juez, el presente proceso con el escrito que antecede, mediante el cual se solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Además, no existe embargo de remanentes comunicado sobre los bienes de propiedad de la demandada. Sírvase Proveer.

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO  
La Secretaria,

Auto Int. No. 886  
76001-3103-004-2021-00135-00  
**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Santiago de Cali, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y como quiera que la petición que cumple con los requisitos del artículo 461 del C.G.P, el Juzgado

**DISPONE:**

**PRIMERO:** Decretar la terminación del presente proceso ejecutivo, por pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** Decretase la cancelación de las medidas previas ordenadas, Líbrense los oficios a que haya lugar.

**TERCERO:** No hay lugar a condenar en costas, por no haberse causado.

**CUARTO: ORDENASE** la entrega de los depósitos judiciales descontados al demandado y consignados a órdenes del juzgado por cuenta del presente proceso, a favor del demandado, si a ello hubiere lugar.

**QUINTO: ORDENASE** el desglose de los títulos ejecutivos y anexos de la demanda base de recaudos, a costa de la parte demandada.

**SEXTO: ARCHIVASE** el expediente previa cancelación de su radicación.

**NOTIFIQUESE**

El Juez



**RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO**

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI  
SECRETARÍA

EN ESTADO No. 155 DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL  
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

CALI, 30-11-2021

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO  
SECRETARÍA

SECRETARIA. Santiago de Cali, 4 de octubre de 2010. A Despacho del señor Juez, informándole que el presente proceso se encuentra pendiente de liquidar las costas. Provea.

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO  
La Secretaria,

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Santiago de Cali, cuatro (4) de octubre de dos mil diez (2010).

A fin de que se proceda por secretaria a liquidar las costas a que fue condenado la parte apelante, demandado BANCO COLMENA Hoy BCSC S.A., se fija la suma de \$ \_\_\_\_\_,oo Mcte., por concepto de agencias en derecho.

CÚMPLASE  
EL JUEZ

**RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO**

La suscrita secretaria del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Cali, procede a efectuar la liquidación de costas a las que fue condenada la parte demandante en este proceso, arrojando el siguiente resultado:

AGENCIAS EN DERECHO	\$.....oo.
	_____
TOTAL	\$.....oo.

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO  
Secretaria

TRASLADO No: \_\_\_\_\_

CONSTANCIA:  
Cali, \_\_\_\_\_. En la fecha y siendo las 8 A.M., se fija en lista de traslado la anterior liquidación de costas, la cual queda a disposición de las partes por el término de tres días, para que presenten las objeciones que estimen necesarias. Art. 108 y 393 del C. Procesal Civil.

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO  
Secretaria